

Caseros, 1.5 DIC 2016

VISTO:

Vistas las actuaciones, que dieran inicio al presente expediente en virtud de la nota cursada a fs. 1 por el Sr. Hernán Surachi D.N.I. 27.966.445.

La Ley Orgánica Municipal, el decreto municipal 7/16 y el artículo 921 del Código Civil y Comercial de La Nación.

CONSIDERANDO:

Que el reclamante manifiesta que esta comuna le reclama el pago de la tasa municipal de los meses de Enero 2015 hasta Diciembre de 2015, comprendidos en el contrato de locación del inmueble de la calle Amadeo Sabatini N° 4720 de la localidad de Caseros, celebrado oportunamente con este municipio.

Que a fs. 28 del expediente 4117-29685-D-08 obra el contrato de locación celebrado entre el solicitante y este municipio con fecha 28 de Noviembre de 2014, en el cual se entregó el inmueble mencionado a esta comuna para el destino de actividades administrativas estatales.

Que a prima facie y ante todo debe primar la autonomía de la voluntad de las partes, asumiendo y cumpliendo con cada una de las obligaciones emanadas de dicho contrato.

Que la cláusula segunda estableció la vigencia del plazo del contrato de locación desde la firma del mismo -28 de Noviembre de 2014- hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que la cláusula sexta del contrato de locación mencionado se convino que el municipio toma a su cargo el pago de los servicios de luz, gas y agua; así como la tasa municipal por servicios generales.

Que a fs. 5/14 de las presentes actuaciones surge el detalle de la Cuenta N° 341054/3 correspondiente a la tasa municipal por servicios generales

Cde. Expte. 4117-16143-16

perteneciente al inmueble mencionado, constatando una deuda desde el mes de Enero de 2015 hasta el mes de Diciembre de 2015, período en el cual se encontraba vigente el contrato de locación suscripto entre el reclamante y este municipio.

Que por ello deberá darse cumplimiento con las prescripciones del artículo 921 del Código Civil y Comercial de La Nación el cual estableció que: *“La compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Extingue con fuerza de pago las dos deudas, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir en condiciones de ser compensables.”*

Que en este sentido, el municipio reúne la calidad de deudor y acreedor recíprocamente por las tasas municipales por servicios generales del inmueble de la calle Amadeo Sabatini N° 4720 de la localidad de Caseros, correspondiendo así por dicha compensación la extinción de la obligación por la deuda del inmueble referido.

Que el suscripto es competente para emitir el acto.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE

Artículo 1º: Compensar la deuda por tasa municipal por servicios generales al -----titular del inmueble de la calle Amadeo Sabatini N° 4720 de la localidad de Caseros, por el período del mes de Enero de 2015 hasta Diciembre de 2015 inclusive.

Cde. Expte. 4117-16143-16

Artículo 2º: Disponer del presupuesto anual del municipio para cubrir la suma -----reclamada al titular de la Cuenta N° 341054/3 conforme el artículo que antecede.

Artículo 3º: Regístrese. Pase a la Dirección de Administración de Ingresos -----Públicos para su intervención. Notifíquese al causante. Cumplido, archívese.-

CARLOS FRANCISCO BALEZTENA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO, 15 DIC 2016

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 3º, se procede a registrar bajo el número

Trescientos Treinta y Tres

(333).-

RESOLUCIÓN N° 333/16

MABEL ACUÑA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO